



**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA
COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Art. 1.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad, es un órgano colegiado permanente que depende del Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 2.- La finalidad de la Comisión de Vinculación con la Colectividad es la articulación de estrategias de vinculación con la sociedad, que contribuya eficientemente al desarrollo integral del país, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo social, consultorías, asesorías, prestación de servicios especializados, actividades artísticas y culturales e innovación tecnológica para la producción en interacción del trabajo académico con todos los sectores de la sociedad.

Art. 3.- Son objetivos de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- a) Contribuir al desarrollo integral del Ecuador;
- b) Propiciar la implantación de un nuevo modelo de desarrollo regional con base en el conocimiento;
- c) Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la Región y el país en general;
- d) Fortalecer los canales de comunicación con la sociedad para apoyar y afianzar las relaciones de servicio y vinculación con sus sectores.

Art. 4.- La ejecución de los proyectos que gestione la Comisión de Vinculación con la Colectividad a través de sus unidades operativas para el cumplimiento de sus objetivos, se registrará por los siguientes principios: Complementariedad, cooperación interinstitucional, inclusión, participación, equidad social, respeto al medio ambiente y rendición de cuentas. Para el cumplimiento de sus propósitos de vinculación con la colectividad, la Comisión contará con tres Unidades: a) Unidad de Bienestar Estudiantil, b) Unidad de Extensión Universitaria, y c) Unidad de Difusión Cultural.



CAPÍTULO II

**DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LA COLECTIVIDAD**

Art. 5.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Estatal de Milagro, estará integrada por:

- a) El Rector que la presidirá o su delegado;
- b) Coordinadores de las Unidades Académicas o su delegado;
- c) Dos estudiantes designados por el Consejo Universitario, de fuera de su seno;
- d) Un representante por los empleados y trabajadores, designados por el Consejo Universitario, de fuera de su seno;
- e) El Director del Departamento de Difusión Cultural, y;
- f) El Director del Departamento de Extensión Universitaria, quien actuará como Secretario. Tendrá sólo voz.

Art. 6.- Los Coordinadores de las Unidades Académicas que integran la Comisión de Vinculación con la Colectividad, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser ratificados por una sola vez;

Art. 7.- Los estudiantes miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad durarán un año en sus funciones y podrán ser ratificados por una sola vez;

Art. 8.- la Comisión sesionará al menos cuatro veces al año de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente;

Art. 9.- En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Comisión, el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para su reemplazo inmediato;

Art. 10.- Las resoluciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente;



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Art. 11.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad, tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar el proceso permanente de vinculación de la Universidad Estatal de Milagro con la sociedad;
- b) Identificar los temas considerados prioritarios y estratégicos, donde la Universidad Estatal de Milagro cumplirá con sus propósitos de vinculación con la colectividad, desde las demandas institucionales, las políticas públicas desde la perspectiva regional, nacional e internacional;
- c) Convocar a la comunidad universitaria a formular proyectos institucionales de servicio y vinculación;
- d) Planificar talleres y encuentros de oferta - demanda, para identificar proyectos estratégicos, en los que participe el personal docente de las distintas unidades académicas de la Institución;
- e) Identificar las necesidades de apoyo para desarrollar los proyectos de servicio y de vinculación;
- f) Establecer las líneas generales de acción o políticas para el proceso de vinculación de la universidad con su entorno.
- g) Plantear procedimientos y requisitos institucionales para la formulación y aprobación de proyectos de servicio y vinculación, y ;
- h) Informar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la colectividad.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LOS DIRECTORES

Art. 12.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Director del Departamento de Extensión Universitaria son:

- a) Analizar y priorizar los temas estratégicos, donde la Universidad cumplirá con sus propósitos de vinculación con la colectividad, desde las demandas institucionales, las políticas públicas desde la perspectiva regional, nacional e internacional;
- b) Convocar a la comunidad universitaria a formular proyectos institucionales de servicio y vinculación;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
MILAGRO - ECUADOR

- c) Organizar y ejecutar talleres y encuentros de oferta - demanda, para identificar proyectos estratégicos, en los que participe el personal académico de las distintas facultades de la Institución;
- d) Coordinar con las Unidades Académicas y Departamentos la obtención de recursos para solventar los requerimientos de los proyectos por desarrollar;
- e) Formar y asesorar permanente a la comunidad universitaria para la presentación de proyectos de servicio y vinculación que buscan o necesiten financiamiento;
- f) Difundir los procedimientos y requisitos institucionales para la formulación y aprobación de proyectos de servicio y vinculación; y ,
- g) Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la colectividad aprobados por la Comisión de Vinculación con la Colectividad en primera instancia; y, de forma definitiva por el Consejo Universitario.

Art. 13.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Director del Departamento de Difusión Cultural son:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades propias de su departamento y rendir informes a las instancias correspondientes;
- b) Incorporar a los miembros de la comunidad universitaria a las actividades de difusión y promoción cultural;
- c) Promover la producción de cultura que estén en concordancia con la naturaleza, fines y objetivos de la Universidad Estatal de Milagro;
- d) Organizar y coordinar los actos culturales de la Universidad Estatal de Milagro a nivel local, regional y nacional;
- e) Realizar programas de apoyo a la comunidad y su zona de influencia a través de la asesoría y capacitación en el campo artístico - cultural, y;
- f) Las que determine la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Art. 14.- La ejecución de programas, proyectos o actividades en general que tenga la finalidad de vincular a la Universidad Estatal de Milagro con su entorno, estará a cargo de las Unidades Académicas, Departamentos e Instituto de Postgrado y Educación Continua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.



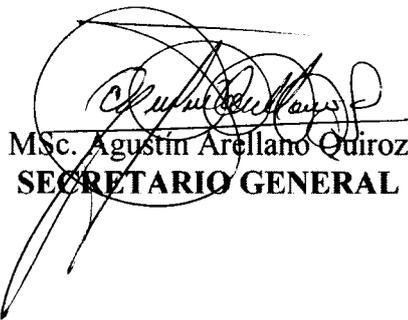
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
MILAGRO - ECUADOR

SEGUNDA.- Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por la Comisión de Vinculación con la Colectividad podrán ser reconsideradas por el Consejo Universitario, siempre y cuando, se cuente con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez que el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, sea aprobado por la SENESCYT en todas las partes de este Reglamento, donde se lea “**Director o Coordinador Académico**”, se entenderá **Decano y Subdecano**.

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por Comisión Académica en sesiones del jueves 25 de noviembre del 2010 y del 13 de julio del 2011 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión del miércoles 27 de julio del 2011.


MSc. Agustín Arellano Quiroz
SECRETARIO GENERAL

27-07-2011

